

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Tomás Bouza Cebreiro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 16 de Noviembre de 1890, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. José Manrique de Lara, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 7 de Diciembre de 1890, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Luis Eytier y Ruiz Mateos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de Junio de 1890, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Tomás García Romero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de Abril de 1890, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á los servicios del Intendente de División D. José de Lasarte y Carreras;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase D. José Marzán Aherán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Septiembre de 1890, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ayudante de órdenes en Mi Cuarto Militar al Coronel de Infantería D. Federico Colomer y Duclós.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Maestranza de Artillería de Sevilla para que adquiriera por gestión directa 300.000 ladrillos de contrata al mismo precio que rigió en la segunda subasta celebrada sin resultado en el citado establecimiento.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, y de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Parque de Artillería de la plaza de Cádiz para adquirir por gestión directa de la casa Armstrong ocho anillos obturadores, cuatro para cañones de 25 centímetros y cuatro para piezas de 30 y medio centímetros de aquel sistema, así como tres colecciones de aparatos para la sustitución de los expresados anillos, sufragándose los gastos de adquisición con cargo al vigente presupuesto del material de Artillería.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

Con arreglo á lo que determina el Real decreto de 2 de Mayo de 1876; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arrendamiento por el tiempo que convenga al ramo de Guerra, á partir del día 1.<sup>o</sup> del actual, y precio de 54.000 pesetas anuales, de los locales que en Barcelona posee la Sociedad Crédito y Docks, y ha ofrecido con destino á la instalación de un regimiento de caballería y de las prisiones militares de aquella plaza en la convocatoria de proposiciones celebrada con dicho objeto.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa y los gastos de instalación y montaje de cuatro estufas de desinfección, gran modelo de hospital, sistema fijo, á la casa Geneste Herscher y Compañía, de París, con destino á los hospitales militares de Barcelona, Zaragoza, Sevilla y la Coruña, sufragándose el total gasto que se ocasione por dichos conceptos con cargo al crédito extraordinario concedido por mi decreto de 25 de Septiembre del año anterior, para atenciones de la epidemia cólica.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra directa por el Estado en precio de 16.369 pesetas de tres parcelas de terreno con manantiales y un edificio, y con una superficie total de 1.480 áreas 88 centiáreas, pertenecientes á los comunales del Ayuntamiento de Irún, al caserío llamado de Soroeta, y á D. Tirso Olazábal, con destino á emplazamiento del fuerte de Erlaitz, en el campo atrincherado de Oyarzun, una parte de ellos, y el resto para utilizar en la construcción del mismo fuerte las tierras y demás materiales aprovechables.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Para cumplimentar lo preceptuado en el art. 18 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio último, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta, en la que se hallarán representados los Ministerios de la Guerra y de Fomento, para que estudie y proponga al Gobierno lo más conveniente, á fin de organizar el servicio de la cría caballar, en armonía con las necesidades generales del país, atendiendo á los importantes fines del Ejército y para establecer el sistema de conservación y distribución de los depósitos de sementales.

Art. 2.º Será Presidente de esta Junta el Inspector general de Caballería, y Vocales el Presidente del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio; el Comisario Regio del Instituto Agrícola de Alfonso XII; el Delegado Regio de la Escuela de Veterinaria; el Presidente de la Sección de ganadería del Consejo Superior de Agricultura; el Vocal del mismo Consejo, Don Gonzalo Saavedra y Cueto, Marqués de Bogaraya; el Director de la Granja del Instituto Agrícola de Alfonso XII; el General de División D. Federico Ochando y Chumillas; el Secretario de la Inspección general de Caballería; el General de Brigada D. José Bosch y Mayoni; el Coronel Jefe de la remonta de Artillería, y el Subinspector de primera clase del Cuerpo de Veterinaria militar; desempeñando el cargo de Secretario el Coronel de Caballería D. José Iriarte y Menéndez.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director del Material del Ministerio del ramo al Contraalmirante de la Armada Don Rafael Feduchi y Garrido.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Manuel Delgado y Parejo.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. Buenaventura Piñón y Sterling.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Ingeniero Jefe de primera clase de la Armada, D. Salvador de Torres Cartas, cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido por virtud de la consulta elevada á este Ministerio por Don Calixto de Rato y Rocés, Subdelegado de Medicina de Gijón, en 26 de Junio de 1889, acerca de si los Subdelegados de Medicina deben percibir honorarios por su intervención en los expedientes sobre hospitalidad de dementes y en el servicio de inspección de manicomios:

Y resultando que en la instancia presentada al efecto se hace referencia y se remite copia de otra hecha en 10 de Marzo de 1888, en la cual se trataba del mismo asunto:

Resultando que el Subdelegado referido pretende que todo servicio que no tenga relación con ilos de estadística y vacunación debe ser retribuido, fundándose para ello en que cuando se encomienda á tales funcionarios alguna obligación de las que no les asigna el reglamento por que se rigen ni la ley de Sanidad, se les señalan justos honorarios, citando como ejemplo lo que ocurre con la inspección de los embalsamamientos, y sacando la consecuencia de que, encontrándose en un caso semejante los dos de que se deja hecho mérito, deben asignárseles honorarios por cumplimentarlos:

Considerando que según determina el art. 63 de la ley de Sanidad el cargo de Subdelegado es honorífico y tiene por única recompensa el dar opción á los destinos del ramo y servir de mérito en la carrera, y que precepto tan terminante no permite interpretaciones, debiendo atenderse á lo que en el mismo tan claramente se establece:

Considerando que si ni la ley ni el reglamento consignan entre las obligaciones de los Subdelegados las dos de que se deja hecha referencia, no es esta una razón para suponer que deban ser retribuidas, si las disposiciones legales que las establecen nada dicen que ni de cerca ni de lejos quiera indicar que deban retribuirse:

Considerando que no es pertinente aducir como ejemplo lo que ocurre con el servicio de asistir á los embalsamamientos, porque además de ser de una naturaleza especialísima, existe una disposición legal, que es la Real orden de 29 de Mayo de 1878, en la que se consigna el precepto de que los Subdelegados cobrarán honorarios por prestarlo como igualmente sucede con aquellos á que hace referencia la Real orden de 18 de Junio de 1867:

Oído el Real Consejo de Sanidad, y conformándose con lo propuesto por la Dirección general del ramo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Los Subdelegados de Medicina no podrán percibir derechos por visar las certificaciones en que se acredite la conveniencia ó necesidad de recluir á un demente.

2.º El servicio de inspección de manicomios, ya sean del Estado, la provincia, Municipio ó de particulares, será gratuita cuando el establecimiento objeto de la inspección radique en el término municipal en que reside el Subdelegado que deba realizarla.

3.º La inspección de manicomios situados fuera del término municipal en que reside el Subdelegado á quien corresponda dicho servicio, dará lugar á indemnización

en la forma que determina la Real orden de 18 de Junio de 1867, siendo de cuenta de la Corporación ó particular á que el establecimiento corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provisión de dos categorías de término, vacantes en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, por fallecimiento en 25 de Marzo y 12 de Mayo de 1889 de D. Ignacio Sánchez Solís y D. Agustín Monreal; haciendo constar que en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 20 de Agosto de 1875, y habiendo ocupado una categoría de término D. Manuel Rico y Sinobas por pase á esta Sección en virtud del plan de estudios de 1880, se amortiza la vacante de término producida por fallecimiento de D. Gumersindo Vicuña.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Sección de lo Contencioso.

Habiendo sido remitidos por el Sr. Cónsul de España en Perpiñán los expedientes de ab intestato en depósito que constan en la relación adjunta, sin que hayan sido reclamados por los herederos de los fallecidos, los interesados pueden solicitar los bienes depositados, acreditando en forma legal en este Ministerio sus derechos á la herencia.

#### Relación que se cita.

4 de Marzo de 1879.—Doña María del Pilar Nágera, natural de Viguera (Logroño), 97 francos 32 céntimos y varias alhajas de valor aproximado 137 francos.

Antonio Vila, 49 francos, 70 céntimos y varios papeles.

26 de Mayo de 1884.—Doña Josefina Casa-Lesús, viuda de Frutos Castell, demente, 34 francos 50 céntimos y una libreta de Caja postal de Ahorros de 80 francos

22 de Abril de 1884.—Joaquín Domingo Dalmau, natural de Portell (Castellón), fallecido en Ax (Ariege), 54 francos 50 céntimos.

23 de Mayo de 1886.—Jacinto Hauterive, de unos 39 años de edad, natural de Puig Reig (Barcelona), 92 francos 10 céntimos y un reloj de níquel.

29 de Agosto de 1883.—Felipa Molet, de Barcelona, viuda de José Botey, sin hijos, 63 francos 40 céntimos.

12 de Junio de 1890.—Teresa Oliva, 20 francos 10 céntimos.

Total, 411 francos 42 céntimos.

## MINISTERIO DE MARINA

### Depósito Hidrográfico.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 5.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### MAR MEDITERRÁNEO

#### Islas Baleares.

22. DESAPARICIÓN DE UNA DE LAS CUATRO BOYAS QUE VALIZAN LA ENTRADA DEL PUERTO DE MAHÓN (ISLA MENORCA). La Dirección general de Obras públicas participa que el 23 de Diciembre de 1890, á consecuencia del fuerte temporal reinante en Mahón, desapareció la boya-valiza sistema Herbert, una de las cuatro que valizaban la entrada del puerto de Mahón. En cuanto cese el temporal y lo permita el estado del mar, se restablecerá una nueva boya.

Cartas números 6 y 69 A, y plano núm. 8 A de la sección III.

#### Grecia.

25. RESTABLECIMIENTO DEL ALUMBRADO DEL FARO DE SPATHI (ISLA DE CÉRIGO). El Ministerio de Marina comunica que el Cónsul de España en Constantinopla participa que el 17 de Diciembre de 1890 empezó á funcionar el faro de Spathi, situado en la punta N. de la isla de Cérigo (véase el Aviso número 184/1.102 de 1890).

La nueva luz es *flja blanca*, variada por destellos de *minuto* en *minuto*, y su alcance es de 20 millas con tiempo despejado.

El aparato de iluminación es dióptrico de tercer orden.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 168, y carta número 561 de la sección III, y Derrotero del Mediterráneo, tomo III, pág. 143.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE  
América inglesa.

24. CLAUSURA A LA NAVEGACIÓN DEL RÍO SAN LORENZO. El Ministerio de Marina comunica que el Vicecónsul encargado del Consulado general de España en Montreal participa con fecha 1.º de Diciembre de 1890 que a causa de los hielos ha quedado cerrado á la navegación el río San Lorenzo.

MAR DEL NORTE  
Noruega.

25. NUEVA LUZ EN HELBERGSÖ. (A. a. N., núm. 1/1. Paris, 1891.) Según avisan de Christiania, debe haberse encendido en Helbergsö desde el 15 de Diciembre de 1890 una luz de gasolina, blanca y roja, elevada 3<sup>m</sup> sobre el terreno y 19<sup>m</sup> sobre el nivel de la pleamar y visible á 6 millas.

Esta luz podrá marcarse entre el S. 24º E. y el N. 27º E. por el W. Se verá blanca en sus marcaciones comprendidas entre el S. 24º E. al E. de Blaabahfu) y el S. 46º W. por el S. (al W. de los Sylskierne); roja entre el S. 46º W. y el N. 9º E. por el W. (al W. de los bajos de Gloven), blanca entre el N. 9º E. y el N. 27º E. (al E. de Grönstaben). Esta luz estará anualmente encendida desde el 15 de Agosto al 30 de Abril. Situación: 65º 21' N. y 18º 15' 14" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 258, y cartas números 229 y 230 de la sección I.

26. NUEVA LUZ DE DIRECCIÓN EN NESET, EN LA ISLA LEKSEN DEL S. (SYDLEKSEN) (CANAL DE DRONTHIM). (A. a. N., número 1/2. Paris, 1891.) Según avisan de Christiania, desde el 15 de Diciembre de 1890 se ha encendido en la isla Leksen del Sur una luz alternativamente roja y blanca, elevada 3<sup>m</sup> sobre el terreno y 15<sup>m</sup> sobre el nivel de la pleamar y visible á 6 millas.

Esta luz puede verse entre sus demoras comprendidas entre el S. 61º W. (por el extremo S. de la isla Leksen del N.) y el N. 60º E. (hacia el S. del Storaflu y de los Kvernshiere) por el N.

La luz estará encendida todos los años desde el 1.º de Agosto al 15 de Mayo; no está sometida á una vigilancia contante.

Situación: 63º 34' 5" N. y 15º 32' 19" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 256, y carta número 790 de la sección II.

MAR Báltico  
Dinamarca.

27. VALIZAMIENTO DE INVIERNO DEL EMPLAZAMIENTO DEL FUERTE QUE SE ESTÁ CONSTRUYENDO EN EL MIDDELGRUND (SUND). (A. a. N., núm. 2/3. Paris, 1890.) El buque indicador de naufragios que marca el emplazamiento del fuerte que se está construyendo en el Middellgrund se ha reemplazado, durante el invierno, por 7 estacas verdes, con bolas verdes, situadas alrededor de las construcciones. Los buques no deben aproximarse á menos de 65<sup>m</sup> de estas valizas ó de la línea que las une por causa del declive de piedra que se encuentra saliente.

Se ha retirado el valizamiento antiguo.

Cartas números 592 y 701 de la sección II.

Suecia.

28. CAMBIO PROYECTADO EN LA LUZ NORTE DE GASSTEN (ARCHIPELAGO DE OREGRUND). (A. a. N., núm. 2/8. Paris, 1891.) La luz N. de Gässten, que era fija roja, será centelleante blanca, á partir desde el 1.º de Abril de 1891.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 196, y carta número 648 de la sección I.

ISLAS BRITÁNICAS  
Irlanda (costa E).

29. LUZ EN EL MUELLE DE GILES, EN LA BAHÍA DE DUNDALK. (A. a. N., núm. 1/3. Paris, 1891.) En la cabeza del muelle pequeño de Giles (Giles Quay) de la bahía de Dundalk, se ha encendido una luz fija roja. Esta no se enciende más que durante la época de la pesca, desde el 1.º de Septiembre al 31 de Diciembre.

Situación aproximada: 53º 59' N. y 0º 1' 26" W.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 150, y carta número 233 de la sección II.

Madrid 10 de Enero de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la tercera subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 2.541.930 pesetas 23 céntimos, que se compone de pesetas 376.410'01 á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultas de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos y de 2.165.520'22 sobrantes de la subasta anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados, que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central los días 16 y 17 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 18, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 7 de Marzo de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de.... pesetas, nominales en.... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en.... del mes....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL...			
Madrid..... de..... de 1891.			
El interesado,			

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 5 del actual, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 24 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su

conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 1.495.745 pesetas 98 céntimos, que se compone de pesetas 364.942 á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Enero último, por ventas de bienes de las mismas Corporaciones y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores; y de 1.130.803'98 que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 25 de Febrero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 21 y 23, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 24, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881; y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Los licitadores que presenten los títulos sin el expresado cupón, que es el vencido en 1.º de Abril próximo, quedarán obligados á reintegrar su importe.

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 10 de Marzo de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de.... pesetas nominales en.... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en.... del mes....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL...			
Madrid..... de..... de 1891.			
El interesado,			

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 21 del corriente, á la una de la tarde, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el tercer trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, que representala cuarta parte de las consignadas para estos servicios en el presupuesto vigente, y las que por cuenta del mismo han quedado sin invertir en las subastas verificadas en 23 de Septiembre y 20 de Diciembre del año último, son los siguientes:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858.....	23.536'50
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.....	29.438'50
Para la de id., emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.....	2.743'50
Para la de id., emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.....	20.956'50

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882 habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup> Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.<sup>a</sup> La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantizarla.

7.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 18 y 20 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 21, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más benéficas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.<sup>a</sup> de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más benéficas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones se facilitarán en la portería de esta Dirección general, en la inteligencia de que si las acciones de carreteras de la emisión de 20 millones de reales, llevasen el cajetín que acredita haberlas presentado al cobro de los intereses del vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Abril próximo, habrá de reintegrarse el importe de los mismos.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Marzo de 1891. — El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto in-

cluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 1891.

El interesado,

Debiendo ingresar en el Tesoro 241 pesetas del depósito, ó de sus intereses, constituido en la Caja del ramo con fecha 30 de Agosto de 1882 á nombre de los Sres. Blanes y Compañía para responder de la contrata de compra de la vena de tabaco de las fábricas de la Península, á disposición de la suprimida Dirección general de Rentas Estancadas, importante 5.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con los números 151.485 de entrada y 36.059 de registro.

Madrid 6 de Marzo de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

#### MES DE DICIEMBRE DE 1890

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizadas en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Sr. Director general en 5 de Marzo de 1891.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
29	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior: por capitales, 850.000 pesetas.
7	Residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior: por capitales, 125 pesetas.
635	Primeros décimos y resguardos del empréstito de 175 millones de pesetas: por capitales, 6.451'77 pesetas; por intereses, 196'55; total, 6.648'32.
94	Residuos del empréstito de 175 millones de pesetas: por capitales, 861'27 pesetas.
1.742	Nueve décimos del empréstito de id. id.: por capitales, 8.956 pesetas.
9	Bonos del Tesoro de la primera emisión: por capitales, 4.500 pesetas.
27	Bonos del Tesoro de id. id.: por capitales, 13.500 pesetas.
2.543	Por capitales, 884.394'04 pesetas; por intereses, 196'55; total, 884.590'59.

#### AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2	Títulos renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870: por capitales, 2.750 pesetas.
2	Títulos Deuda perpetua al 4 por 100 interior: por capitales, 37.500 pesetas.
4	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior: por capitales, 175.000 pesetas.
4	Residuos de id. id.: por capitales, 1.001'11 pesetas.
7	Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior: por capitales, 554.158'63 pesetas.
3	Láminas de participes legos en diezmos (capitales): por capitales, 14.443'63 pesetas.
271	Inscripciones de Propios: por capitales, pesetas 1.617.091'91.
19	Idem de Instrucción pública: por capitales, pesetas, 14.688'37.
19	Idem de Beneficencia: por capitales, 57.253'73 pesetas.
331	Por capitales, 2.473.887'38 pesetas.

#### RESUMEN

2.543	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 884.394'04 pesetas; por intereses, 196'55; total, 884.590'59.
331	Idem por conversiones: por capitales, 2.473.887'38 pesetas.
2.874	Por capitales, 3.358.281'42 pesetas; por intereses, 196'55; total, 3.358.477'97.

Madrid 5 de Marzo de 1891.—El Tesorero, Tomás de Lara.—Conforme.—El Contador general, P. O., Eligio de Palomino.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director general, Goicoerrotea.

#### Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1890.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. José María Unceta y Urquijo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de varios partidos 11 años, 4 meses y 19 días; Magistrado de la Audiencia de la Coruña 9 años, un mes y 5 días; Presidente de la Audiencia de San Sebastián 2 años, 4 meses y 27 días; Magistrado de la de Burgos 2 meses y 8 días; en igual cargo en Barcelona un año y 8 meses; Presidente de Sala en las Audiencias de Oviedo, Valladolid y la Coruña 2 años y 5 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Juan Constantino Condes y Minch, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, un mes y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta, con fecha 21 de Abril de 1888, le fueron reconocidos en situa-

ción de cesante 32 años, 8 meses y 21 días; Vocal Gran Cruz de la Asamblea suprema de la Orden de Isabel la Católica 2 años y 9 meses, y se le abonan 7 meses y 20 días por la tercera parte del tiempo que desempeñó los destinos de Vicecónsul, Canciller de España en Jerusalén y Cónsul en Orán.

D. Francisco de Paula Cabro y Conejo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 5 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Asesor en propiedad de los Juzgados de Marina de Chiclana y San Fernando 5 años, 10 meses y 4 días; Auxiliar segundo de la Sección de Guerra y Marina del Consejo Real 3 años, 10 meses y 9 días; Oficial de la clase de segundos del Consejo de Estado 3 años y 5 meses; Oficial de la clase de primeros de dicho Alto Cuerpo 13 años, 10 meses y 20 días, y Oficial de la clase de mayores del mismo Consejo 12 años, 5 meses y 15 días.

D. José Caminero y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 5 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero supernumerario del Cuerpo de Minas un año y 5 días; Aspirante tercero del mismo Cuerpo 9 meses; Ingeniero de Minas 11 años, 6 meses y 7 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 21 años, un mes y 20 días, é Inspector general de segunda clase del referido Cuerpo 4 años y 18 días.

D. Antonio María Sbert y Borrás, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 53 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Relator de la Sala primera de la Audiencia de Palma de Mallorca 16 años y 7 meses; Registrador de la propiedad de Palma 28 años, 5 meses y 9 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Luis María Robles y Robles, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 3 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 1.<sup>o</sup> de Abril de 1885 le fueron reconocidos en situación de cesante 28 años, 8 meses y 16 días; Administrador de Hacienda pública de la provincia de Logroño 20 días, y Delegado de Hacienda de la misma provincia 4 años, 6 meses y 16 días.

D. Lorenzo Miguel Sancha, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 2 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial Inspector de las Salinas de Fuente de Manzanao un año y un mes; Oficial de la Administración de las Salinas de Pinilla 3 años, 2 meses y 10 días; Guardiaalmacén de la Salina de la Olmeda 4 meses y 26 días; Oficial quinto de Hacienda, Inspector de las Salinas de Cardona 3 meses y 6 días; Oficial de la Administración de Hacienda de Teruel y León 4 años, 5 meses y 8 días; Oficial tercero de Hacienda, primero de Administración de Rentas de León 8 meses y 10 días; Oficial cuarto, segundo de la Administración de Hacienda de Oviedo 2 años, 11 meses y 2 días; Oficial segundo de igual dependencia en las Baleares un año, 7 meses y 9 días; Oficial primero de Hacienda en la Contaduría de Barcelona 4 meses y 9 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda de Zaragoza un año, 3 meses y 21 días; Jefe de Negociado de segunda, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Barcelona 3 meses y 27 días; Contador de Hacienda pública de Zaragoza 2 meses y 20 días; Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Barcelona 9 meses y 22 días; Administrador de Propiedades é Impuestos de Pamplona 28 días; Administrador de Contribuciones y Rentas del mismo punto un año, 5 meses y 24 días; en igual destino en Soria un año, 9 meses y 19 días; Oficial primero, en comisión, de la Administración de Hacienda de la provincia de Soria 7 meses; Administrador de Contribuciones y Rentas de la misma provincia 2 meses y 12 días; Tesorero de Hacienda de León 8 meses y un día; Jefe de Negociado de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Granada 9 meses y 9 días; Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Almería un año, un mes y 14 días; Jefe de Negociado de segunda, Interventor de Hacienda de Vizcaya 9 meses y 21 días, y Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Badajoz un año y 25 días.

D. Tomás Villanueva y Matilla, rehabilitado en el goce del haber de 2.400 pesetas anuales que en concepto de jubilado del cargo de Inspector especial del Cuerpo de Vigilancia de Madrid le fué declarado en 25 de Abril de 1888, y cuyo haber deberá percibir desde el día 22 de Julio de 1890, que fué el siguiente al en que cesó en el destino de Delegado de Vigilancia de esta Corte.

(Se continuará.)

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisibles, señalados con los números 248.754, 249.643 y 256.882, expedidos por este establecimiento en 27 de Enero, 23 de Febrero y 16 de Noviembre de 1888 respectivamente, á favor de Doña Manuela Bilbao y Bilbao, viuda de Aguirre, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 de Diciembre de 1890, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.<sup>o</sup> y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Marzo de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1454

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 14.441, importante 10.450 escudos, expedido por este establecimiento en 18 de Junio de 1870 á favor de D. Pedro Salaverriá, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.<sup>o</sup> y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Marzo de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1452

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Marzo de 1891.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Viruela	Santa Ana, 29	»	28	Hembra	74	Viuda	Colapso	Lavapiés, 50	»
2	Idem	3 m.	Idem	Idem	Trafalgar, 12	»	29	Idem	2 m.	Soltera	Bronquitis	Paseo de las Delicias, 16	»
3	Idem	2	Idem	Fiebre tifoidea	Granada (solar)	»	30	Idem	18 m.	Idem	Idem	Tesoro, 7	»
4	Idem	60	Casado	Tuberculosis	Santiago, 14	»	31	Idem	9 m.	Idem	Idem	San Isidro, 23	»
5	Idem	1	Soltero	Idem	San Cipriano, 7	»	32	Idem	5 m.	Idem	Idem	Laurel, 27	»
6	Idem	30	Viudo	Idem	Huertas, 35	»	33	Idem	9 m.	Idem	Broncopneumonía	Carmen, 14	»
7	Idem	5 m.	Soltero	Bronquitis	Mónica, 5	»	34	Idem	66	Viuda	Pleuropneumonía	Fuente de la Teja	»
8	Idem	2 m.	Idem	Idem	Santa Lucía, 12	»	35	Idem	76	Idem	Pneumonía	Biblioteca, 9	»
9	Idem	9 m.	Idem	Idem	Cabestreros, 14	»	36	Idem	1 m.	Soltera	Idem	Santibáñez, 6	»
10	Idem	1	Idem	Idem	Don Martín, 18	»	37	Idem	7 m.	Idem	Idem	Ponce de León, 8	»
11	Idem	90	Casado	Catarro pulmonar	Fuencarral, 80	»	38	Idem	54	Viuda	Idem	Fuencarral, 120	»
12	Idem	60	Idem	Idem	Orden Tercera	»	39	Idem	4 m.	Soltera	Tabes mesentérica	Guzmán el Bueno, 10	»
13	Idem	1	Soltero	Idem	Lavapiés, 31	»	40	Idem	58	Casada	Cirrosis	San Cipriano, 7	»
14	Idem	20	Idem	Pneumonia	Hospital Militar	»	41	Idem	76	Idem	Hemorragia	Hospital Provincial	»
15	Idem	9	Idem	Tabes mesentérica	Hospital Provincial	»	42	Idem	88	Viuda	Hiperemia	P.º de los Ocho Hilos, 3	»
16	Idem	11 m.	Idem	Meningitis	Plaza de Bilbao, 10	»	43	Idem	73	Idem	Congestión	Castilla, 4	»
17	Idem	66	Viudo	Congestión	Ponzano, 8	»	44	Idem	2	Soltera	Meningitis	Eguílaz, 9	»
18	Idem	83	Casado	Apoplejía	Caballero de Gracia, 28	»	45	Idem	2 m.	Idem	Idem	Caballero de Gracia, 24	»
19	Idem			Parálisis	Hospital Provincial	»	46	Idem	67	Casada	Derrame seroso	Santa Agueda, 2	»
20	Idem	47	Casado	Fiebre nerviosa	Cuesta de Areneros, 12	»	47	Idem	13 d.	Soltera	Eclampsia	Monserrat, 14	»
21	Idem	12	Soltero	Atrepsia	Santa Teresa, 8	»	48	Idem	15 d.	Idem	Inanición	Siete de Julio, 2	»
22	Idem	50	Idem	Flemón difuso	Hospital Provincial	»	49	Idem	Feto			Paseo de las Delicias, 17	»
23	Idem	63	Casado	Idem	Idem	»	50	Idem	Idem			Alonso Cano, 3	»
24	Idem	Feto			Ronda de Valencia, 10	»	51	Idem	Idem			San Miguel, 7	»
25	Hembra	38	Soltera	Tuberculosis	Corredera, 20	»	52	Idem	Idem			Barco, 8	»
26	Idem	25	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	53	Idem	Idem			Cuesta Santo Domingo, 5	»
27	Idem	57	Viuda	Lesión cardíaca	Santiago el Verde, 11	»	54	Idem	Idem			Goya, 15	»

Total de inhumaciones, 47 y 7 fetos.—Varones, 24; hembras, 30.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela	2	»	2
De difteria	»	»	»
De sarampión	»	»	»
Del aparato respiratorio..	{ Bronquitis..... 8 } { Pneumonías..... 7 } { Otras respiratorias..... 3 }	»	18

Madrid 10 de Marzo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-matemáticas, dos categorías de término que han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad y Sección que á las fechas de 25 de Marzo ó 12 de Mayo de 1889 contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales de su clase.

En el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.

Madrid 2 de Marzo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

D. Tomás Valcárcce y Fernández, natural de Ponferrada, provincia de León, ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Licenciado en Derecho civil y canónico, que sustituya al que se le expidió con fecha 14 de Junio de 1890, como alumno procedente de la Universidad de Salamanca, y que se ha extraviado al ser remitido desde dicha Universidad al Gobierno civil de la mencionada provincia.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 25 de Febrero de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

En el expediente de alcance seguido contra D. Esteban Aulet, Administrador de Loterías que fué de San Andrés de Palomar, he dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Declaración en rebeldía.—No habiendo comparecido Don Esteban Aulet, ni nadie debidamente autorizado para representarle en el Negociado de alcances de la Administración de Contribuciones de esta provincia, á pesar de haber sido llamado por edicto que se publicó en el Boletín oficial, núm. 43, correspondiente al día 19 de Febrero último, y en la GACETA DE MADRID de 21 del propio mes, para notificarle la liquidación del descubierto que le resultó al abandonar la Administración de Loterías de San Andrés de Palomar que desempeñaba, de conformidad con lo propuesto por la mentada Administración de Contribuciones y con lo que determina el artículo 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, acuerdo declarar en rebeldía al mencionado D. Esteban Aulet, á quien se notificará la referida liquidación y todas las demás providencias y trámites de que haya de enterarse en los estrados de esta Delegación de Hacienda.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo mandado en el art. 117 del citado reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Barcelona 9 de Marzo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal. 460—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo sufrido extravío ocho cartas de pago pertenecientes á D. Mauricio Justo del Rincón, comprador de varias fincas de bienes nacionales en término de Alcalá de Henares y de esta capital, las cuales fueron expedidas en la forma que á continuación se expresa:

FECHA DE LOS PAGOS	PLAZOS	Créditos con interés.	Intereses.	Reales.
1839 Enero 3	Pagó la primera octava parte, s/c de pago núm. 2	66.633'20	»	66.633'20
1839 Diciembre 27	Pagó la segunda octava parte, s/c de pago núm. 2.398	66.800	»	66.800
1840 Septiembre 25	Pagó la tercera octava parte, s/c de pago núm. 1.881	»	66.800	66.800
1841 Octubre 27	Pago la cuarta octava parte, s/c de pago núm. 2.232.—En créditos con interés, sin él y metálico	»	»	33.400
1842 Diciembre 19	Pagó la quinta octava parte, s/c de pago núm. 2.342.—En créditos con interés	»	»	33.400
1844 Febrero 28	Pagó la sexta octava parte, s/c de pago núm. 481.—En créditos con interés	»	»	33.400
1844 Agosto 16	Pagó la séptima octava parte, s/c de pago núm. 2.218.—En créditos con interés y metálico	»	»	33.400
1845 Agosto 16	Pagó la octava octava parte, s/c de pago núm. 2.034.—En créditos con interés y metálico	»	»	87.924'06

En su consecuencia, se hace público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Enero de 1874, para que la persona que las haya encontrado se sirva entregarlas en estas oficinas provinciales en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se declararan nulas las referidas cartas de pago.

Madrid 6 de Marzo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

CARGAS DE JUSTICIA

El día 16 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrió el pago de la mensualidad de Febrero último para los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 17 y 18 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 10 de Marzo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Muros.—Eduardo Taurada, Diputado Congreso.
- Marchena.—Fernando Yasa, Hermosilla, 27.
- Algeciras.—Benito, León, 24.
- León.—Coronel regimiento Zaragoza, sin señas.
- Calcharis.—El Campo, Belén.
- Lisboa.—Berdini, Jardines, 3, Madrid.
- San Fernando.—Manuel Sáinz Rosa, Greda, 16, quinto.

ESTE

- Ribadeo.—Ramón Fernández, Saúco, 94
- Barcelona.—Ramires Orosco, Juan de Mena, 14.
- San Fernando.—Demetrio Toral Ruiz, Velázquez, 27, porteria.

OESTE

- Barcelona.—Alberto Alce, P. Topete, 4.
- Talavera.—José Doncel, Bellas Vistas, 7.

NOROESTE

- Barcelona.—Solvado Sauni, Martires Alcalá, 7.
- Deu.—Francisco Venis, Ferraz, 78.

E. MEDIODÍA

- Bilbao.—Francisco Estefani, estación Mediodía.
- Madrid 11 de Marzo de 1891.—Por el Jefe del Centro, Joaquín G. Llanos.

Administración de Contribuciones de la Coruña.

D. Cándido Cabello, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber que en el expediente por defraudación del Timbre del Estado que se instruye contra el Ayuntamiento de Padrón, en virtud de visita girada por el ex Inspector Don Juan Daza en 8 de Junio de 1888, el Ilmo. Sr. Delegado, á propuesta del Abogado del Estado, se ha servido disponer en providencia de 16 de los corrientes se reclame del mencionado Inspector el estado resumen modelo núm. 3, que determina el núm. 11 del art. 69 del reglamento para llevar á efecto la ley del Timbre, y que exprese la fecha en que se cometió cada una de las faltas que se enumeran en el acta de visita.

Y como quiera que se ignora el paradero del referido Don Juan Daza, se le notifica por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de quince días remita á esta Administración los datos mencionados.

La Coruña 7 de Marzo de 1891.—Cándido Cabello.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Barbastro.

No habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones concedidas á los mozos de los tres reemplazos anteriores al del corriente año, practicado el día 8 de Febrero último el mozo Fermín Doval Cazcarra, perteneciente al de 1890, hijo de José y Josefa, de profesión jornalero del campo, este Ayuntamiento ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, y por sus resultados la Corporación lo ha declarado prófugo.

Por lo tanto se le cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad; apercibido de que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excelentísima Comisión provincial de Huesca.

Barbastro 6 de Marzo de 1891.—El Alcalde Presidente, Juan Pardinas. 445—M

No habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones concedidas á los mozos de los tres reemplazos anteriores al del actual, practicado el día 8 del próximo pasado Febrero, el mozo Antonio Valón Anguera, comprendido con el número 33 en el de 1888, el Ayuntamiento ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, y por sus resultados, la Corporación lo ha declarado prófugo.

En su virtud se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad; apercibido de que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excelentísima Comisión provincial de Huesca.

Barbastro 6 de Marzo de 1891.—El Alcalde Presidente, Juan Pardinas. 444—M

José Argensó Tomás, hijo de José y Antonia, natural de Lérida, ha sido comprendido con el núm. 53 en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, por llevar tres años de residencia continuada en esta ciudad, de la que se ausentó con su familia hará cinco meses; y no habiendo comparecido al acto de la presentación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 8 de Febrero último, no obstante haber sido citado por edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 92 del 28 de Enero próximo pasado, este Ayuntamiento ha instruido el oportuno expediente, conforme á las disposiciones de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, y por sus resultados la Corporación lo ha declarado prófugo.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad; apercibido de que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo; ó su presentación á disposición de la Excelentísima Comisión provincial de Huesca.

Barbastro 6 de Marzo de 1891.—El Alcalde Presidente, Juan Pardinas. 443—M

### Alcaldía constitucional de Guadalupe (Cáceres).

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, bajo las condiciones que se concierten con el Ayuntamiento.

Las solicitudes documentadas deben presentarse en esta Alcaldía en los treinta días siguientes á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalupe 4 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel Olaso.—El Secretario, Carlos Herrero. 447—M

### Alcaldía constitucional de Piloña.

Hallándose vacantes las plazas de Médicos titulares de los distritos de Beloncio y Pintades, creadas para la asistencia facultativa de las familias pobres de dichos distritos, se hace saber á los Médicos que aspiren á obtenerlas presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio en el preciso término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La dotación asignada á cada una de estas plazas es de 995 pesetas, y el Arancel para los derechos por visitas á los vecinos no pobres y demás condiciones á que han de sujetarse los Médicos que las obtengan se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Infesto 6 de Marzo de 1891.—Manuel Vega. 465—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID-ALCALA

Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á José López Arroyo, padre de Manuel Juan López y Taheso, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 2, á prestar ó negar á su referido hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Lucía Hernando y de Gracia; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Marzo de 1891.—Licenciado Juan Moreno. 464—M

Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Pedro Miranda y Herráiz, padre de Marcelino Miranda y Rodrigo, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con María Asunción Gurruchaga y Arrieta; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Marzo de 1891.—Licenciado Juan Moreno. 466—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de quebrantamiento de condena contra José García Gutiérrez, hijo de Fernando y de Feliciano, natural de Alpera, vecino de Barcelona, de treinta y nueve años de edad, soltero, corredor, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto; poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 6 de Marzo de 1891.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—1333

#### BARCELONA.—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Murcia Martínez, de treinta y dos años, casado, empleado, y á Rafael Roca Orazábal, de veintinueve años de edad, soltero, ebanista, vecinos ambos de la villa de Gracia, que habitan, el primero en la calle de Rosellón, núm. 263, entresuelo, y el segundo en la calle de Gerona, núm. 21, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra los mismos sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparecen.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á las cárceles á disposición de este Juzgado de los referidos José Murcia Martínez y Rafael Roca Orazábal.

Dado en Barcelona á 5 de Marzo de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—1384

#### CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio N., alias Legaña, casado, carretero, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, que tiene la vista temerosa, de unos treinta años, y viste con blusa azul y pantalón ordinario al uso de los carreteros del país, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo pende por el delito de lesiones por atropello con un carro á Juan Antonio Sánchez; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 4 de Marzo de 1891.—Joaquín Alonso Ruiz.—El actuario, Manuel Belda. J—1385

#### DOLORES

D. Andrés Jiménez Romero, Juez de instrucción de esta villa de Dolores y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de treinta días á Ramón Flores Pérez, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, jornalero, de cuarenta años de edad, natural y vecino de Callosa, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria pronunciada contra el mismo en la causa sobre hurto de patatas, y al mismo tiempo que extinga en estas cárceles tres meses y un día de arresto mayor á que fué condenado por la Superioridad por dicho delito.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, principalmente á la Guardia civil y policía judicial, procedan á la

busca, captura y conducción á estas cárceles del Ramón Flores Pérez, con lo cual administrarán justicia.

Dolores 6 de Marzo de 1891.—Andrés Jiménez.—Por mandado de S. S., Gregorio Romero. J—1386

#### HABANA—ESTE

D. Francisco Noval y Martí, Juez de primera instancia en propiedad del distrito del Este de esta capital.

Por el presente segundo edicto se convoca por término de treinta días á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por D. Lorenzo Lloréns y Gorriga, natural de Malgrat, provincia de Barcelona, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, é hijo de D. Felipe y Doña Ana, vecino que era de la Calzada del Príncipe Alfonso, núm. 33, que falleció en esta ciudad el día 4 de Abril último en la Quinta de Gerone, para que se presenten con los documentos justificativos que lo acrediten, que así lo tengo dispuesto en las diligencias formadas de oficio sobre el fallecimiento intestato del citado D. Lorenzo Lloréns y Gorriga.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID libro el presente en la Habana á 5 de Enero de 1891.—Francisco Noval y Martí.—Ante mí, Eugenio Bonastes. 76—P

#### HERVAS

El Sr. D. Félix Rux Caro, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo en averiguación del autor ó autores del robo de caballerías, se ha servido acordar que ignorándose el paradero de Josefa Merino Pérez, Francisco Nogales y otro sujeto cuyo nombre y apellidos se ignoran, sean citados por los periódicos oficiales, para que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á rendir una declaración.

En su virtud, y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula para que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Hervas 6 de Marzo de 1891.—El actuario, Mauricio de la Muela y Negrete. J—1387

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo cesado el Registrador de la propiedad de este partido, único que ha servido, D. Felipe del Puerto y Parra, ha solicitado a devolución de la fianza de 1.750 pesetas que tiene constituida, con arreglo á derecho; en cuya virtud, por providencia de este día, se ha decretado anunciarlo al público para que los que tengan que deducir reclamación lo verifiquen ante este Juzgado en el plazo de tres años, contados desde la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID del día 5 de Agosto del año 1889.

Dado en Jerez de los Caballeros á 5 de Marzo de 1891.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Felipe Marcos. J—1388

#### LA UNIÓN

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Avila Gainza, de treinta y seis años de edad, casado, inspector de vigilancia que ha sido en Cartagena, y habitó en la calle de la Morería baja, núm. 68, cuyas demás señas se expresarán, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en el sumario que con otros se les sigue sobre exacciones ilegales; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á 4 de Marzo de 1891.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Francisco Pozo.

#### Señas del D. Antonio Avila.

Estatura regular, color rubio, bigote claro, afeitado, poca barba, viste á lo caballero, con chaqué. J—1389

#### LERMA

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo que se dispone en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Flaviano Gil Sánchez, de cuarenta y cuatro años, casado, bracero, vecino de Villamayor de los Montes, y hoy de paradero desconocido, pero que según manifestación de su esposa debe hallarse en la provincia de San Sebastián, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de leñas; prevenido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar, y será declarado rebelde.

Dada en Lerma á 6 de Marzo de 1891.—Pedro Ilera Mate. Por su mandado, Miguel Durán Revilla. J—1390

#### MADRID.—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada por ante el infrascrito Escribano en autos ejecutivos á instancia de D. Nicolás Micher con Doña María de los Dolores Díaz de la Bárcena, se saca á la venta en pública subasta una casa situada en la villa de Puerto Real, provincia de Cádiz, calle Ancha, formando esquina á la calle Real,

números 19 y 20 antiguos, 29 y 31 de la calle Ancha y 57 de la calle Real, éstos modernos, que linda por el frente al Este con el costado lateral al Norte, por el Sur con la casa número 27 de la calle Ancha y por el fondo al Oeste con la del número 59, de Doña Joaquina Díaz de la Bárcena; se compone de un cuerpo dividido en habitaciones, con corral, patio, zaguán, aljibe y pozo, que mide una superficie de 505 metros, tasada en 18.339 pesetas; para cuyo remate se ha señalado en el local de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgades, piso principal, y el del Puerto de Santa María, el día 11 de Abril próximo, á la una de la tarde; previniéndose que para tomar parte en la subasta se necesita consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Caja general de Depósitos el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando á responder del cumplimiento de la obligación la del mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate se hará á deducir tan sólo el capital de censos y demás cargas perpetuas, si las tuviese; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, y los antecedentes necesarios en el Juzgado del Puerto de Santa María, debiendo conformarse los licitadores con aquéllos sin exigir otros.

Madrid 9 de Marzo de 1891.—V.º B.º=Ponce de León.—Ante mí, por mi compañero Sr. Orche, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—1459

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte con fecha 4 del corriente en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Juan Alés y Escobar, Marqués de Alta Gracia, se saca á la venta en pública subasta por término de quince días y en la cantidad de 375.000 pesetas una hacienda denominada Meca, situada en término de Adamuz, en Sierra Morena, provincia de Córdoba, con varias casas y un molino aceitero, y destinada á olivar en su mayor parte, y en una pequeña porción á viña, lindante al Norte con tierra de D. Rafael de Labastida, herederos de Bartolomé Cebrián y Doña Pilar García Alvarez; al Este arroyo Tamujoso y olivos de los herederos de Doña Manuela de la Cruz; Sur con camino que conduce desde Adamuz al extinguido convento de San Francisco del Monte, y á Poniente con olivos de Doña Pilar García, D. Francisco Enriquez y D. Antonio y D. Rafael de Lafuente y Mora. Tiene de 25.000 á 26.000 olivos, algunas plazas y vides. Su cabida se calcula en 550 fanegas de marco real, equivalentes á 354 hectáreas, 18 áreas, para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Montoro, se ha señalado el día 1.º de Abril próximo, á la una de su tarde, en las salas de audiencia de ambos Juzgados, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad expresada, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la repetida suma fijada como tipo para la misma, y por último se advierte que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca, y se previene que los licitadores habrán de conformarse con los que se le faciliten, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que no se deducirán ninguno de los censos que gravan la finca.

Madrid 5 de Marzo de 1891.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Ponce de León.—El actuario, Lino Gutiérrez. X—1455

#### MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada en 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital en autos de tercería promovidos por D. Máximo Molina contra Doña Juliana Sastre Yuste y otros sobre dominio de una farmacia embargada á D. Julio Fernández Espina, se emplaza por medio de la presente á la Doña Juliana Sastre Yuste, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Madrid á 6 de Marzo de 1891.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—1451

#### MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta capital, dictada en 27 de Febrero último en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Efsio García Anaya, hijo y heredero de D. Eugenio García Ruiz sobre rescisión de un préstamo, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez en la cantidad de 15.000 pesetas, que es á lo que rebajado el 25 por 100 queda reducida la en que para este objeto la aprecian las partes, la finca siguiente:

Un prado de segunda y tercera calidad, denominado de Sacedón, en término de Magaz, con 50 árboles vivos y 80 muertos, de cabida total 41 obradas y 90 estadales, equivalentes á 22 hectáreas, cuatro áreas y 53 centiáreas; que linda al Norte vía férrea, eras de Magaz, tierra llamada del Rollo y otra de varios vecinos del propio pueblo, todo arroyo por medio, huertas y viñas de dichos vecinos; Saliente senda de abrevaderos de ganados, tierra y viñas de repetidos vecinos; Sur río Pisuerga, y Oeste tierras y viñas de los precitados vecinos de Magaz y vía férrea.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Palencia, el día 4 de Abril próximo, á las dos de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas

15.000 pesetas, adjudicándose el remate al mejor postor; que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo ante este Juzgado y entre los dos postores que lo constituyesen en uno ú otro punto; que para tomar parte en el remate habrán de consignar en el acto los licitadores ó acreditar haberlo verificado en el Banco de España ó en la Caja general de Depósitos, ó en sus respectivas sucursales, el 10 por 100 en efectivo de las indicadas 15.000 pesetas, que no se suplirá, previamente la falta de títulos de propiedad de la finca, por lo que en su día habrá de observarse la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que el pago del precio de la finca se hará en metálico dentro de los ocho días siguientes á la aprobación de la liquidación de cargas, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía para el que desee enterarse de ellos.

Madrid 2 de Marzo de 1891.—V.º B.º=Emilio Méndez.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—1456

#### MALAGA—ALAMEDA

D. José Miró y Sixto, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días se llama á Antonio Navarro Fernández, natural de Vélez Málaga, de esta vecindad, habitante en la calle del Molinillo, número 1, hijo de José y de María, soltero, de veintitrés años de edad y sin instrucción, siendo de estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos negros, cejas y barba poblada y deteniéndose un poco en hablar, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín de esta plaza, con objeto de practicar cierta diligencia acordada por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Antonio Navarro Fernández; poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública y á disposición de este Juzgado.

Málaga 13 de Diciembre de 1890.—José Miró.—El Secretario, José Ponce de León y Correa. J—1409

#### MORON DE LA FRONTERA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias para conseguir la detención y remisión á las cárceles de este partido de un hombre como de cuarenta á cincuenta años, estatura regular, delgado, chupado de cara, pelo negro, buen color.

Al propio tiempo se llama á los que se consideren dueños de una manta de lana, color pardo, listada en azul, con flecos, á fin de que comparezcan en este Juzgado á justificarlo.

Morón 5 de Marzo de 1891.—José Belmont.—El actuario, José Delgado. J—1391

#### PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por ésta se cita, llama y emplaza á Manuel Montero, de veintinueve á veintidós años, estatura regular, cojo de la pierna derecha, tipógrafo; viste pantalón y chaqueta de corte oscuro, sombrero hongo negro de ala estrecha y alpargatas negras, natural que se dice ser de Valladolid, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, planta baja del Palacio Consistorial, á prestar declaración de inquirir en sumario que instruyo contra el mismo por hurto de dos mantas, una de lana, fábrica de esta ciudad, y la otra á cuadros blancos y negros, para caballerías; apercibido que de no presentarse en ese término será declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido del joven Manuel Montero con las dos mantas, si fueren habidas.

Dada en Palencia á 7 de Marzo de 1891.—Eduardo González.—De orden de S. S., el Secretario, Isidoro Páramo.

J—1392

#### REUS

D. Ramón Vidiella Balart, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción del partido de Reus.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Mateo Martín Lorente, de oficio esquilador, natural de Monreal del Campo, de la provincia de Teruel, soltero, de veinticuatro años de edad, sin que conste ninguna otra seña personal ni particular, de ignorado paradero, si bien es presumible se encuentre en alguno de los pueblos de dicha provincia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en méritos de la causa que sobre robo de 90 pesetas á su compañero de oficio Gregorio Gómez Catalán se sigue; bajo apercibimiento de que en otro será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de las mismas procedan á la busca, captura y con-

ducción á las cárceles de este partido en clase de detenido al referido Mateo Martín Lorente.

Dada en Reus á 4 de Marzo de 1891.—Ramón Vidiella.—Ante mí, Miguel Fontcuberta. J—1393

#### RIAÑO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de este partido D. Francisco Martínez Valdés, en el sumario que se halla instruyendo sobre incendio ocurrido en el monte denominado Urraco y Aciales, término del pueblo de Ingueros, contra Domingo González Sánchez, vecino de Cistierna, se cita á la Excm. Señora Duquesa de Medina de las Torres, vecina de Madrid, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana, con el objeto de ofrecerle el expresado sumario; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Riaño 5 de Marzo de 1891.—Nicolás Liébana Fuente.

J—1394

#### SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de la fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hallazgo de un cadáver en casa Riera de Cervelló el día 17 de Diciembre último, se cita á Angela Padrós y Majó, de treinta y seis años de edad, viuda, natural de Igualada, cuyo domicilio ó residencia se ignoran, la cual recorre mendigando los pueblos de esta provincia, á fin de que dentro de ocho días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos del indicado sumario; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar caso de incomparecencia.

San Felú de Llobregat 6 de Marzo de 1891.—El Escribano, Ramón Canostiz. J—1395

#### TORTOSA

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa criminal que instruye contra Francisco Saumell Bonet sobre hurto, se cita á Ildefonso Galafre Sales, vecino que fué de La Bisbal de Panadés, y en la actualidad de ignorado paradero, y á un joven que se cree era natural de Vinaroz, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual, con el Galafre llegó á esta ciudad á pie, procedentes de Tarragona, el día 9 de Julio del próximo pasado año, para que dentro del término de diez días, á contar desde el que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Temple, con objeto de declarar en dicho procedimiento; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Tortosa 5 de Marzo de 1891.—El Escribano, José Vicente Borrás. J—1397

#### VIGO

D. Edelmiro Trillo Señorán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que D. Antonio Salgado Rodríguez, Registrador de la propiedad que fué en Aranda de Duero, correspondiente á la Audiencia territorial de Burgos, Puente Caldeas, Redondela y este partido, falleció desempeñando su cargo en esta ciudad, en el día 29 de Marzo de 1889.

Y á fin de procederse á la devolución de la fianza que tenía prestada en garantía del desempeño de su cargo, se anuncia á medio del presente edicto, que es el tercero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 577 de su reglamento, citándose en forma á todas aquellas personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Antonio Salgado, para que dentro del plazo de tres años la formulen ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que ha desempeñado el cargo de Registrador; bajo apercibimiento que de no verificarlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Vigo á 4 de Marzo de 1891.—Edelmiro Trillo.—El Secretario de gobierno, Enrique Pita Cobián. J—1398

## NOTICIAS OFICIALES

#### Compañía arrendataria de Tabacos.

La Compañía arrendataria de Tabacos convoca á concurso público para el suministro de carbón de hulla, durante el presente año en las fábricas de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijón, Logroño, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia, admitiéndose proposiciones hasta el 20 del actual en las fábricas referidas y en la Dirección de la Compañía, calle de Echegaray, núm. 27, de doce á cuatro de la tarde todos los días laborables, hallándose de manifiesto en las mismas el pliego de condiciones para conocimiento de los proponentes.

Madrid 10 de Marzo de 1891.—El Secretario, Isidro Torres. X—1457

#### La Recompensa.

##### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca á junta general para el día 21 del actual, á las ocho y media de la noche, en la calle de Relatores, núm. 4, principal.

Madrid 10 de Marzo de 1891.—El Presidente, Salvador Zaldívar. X—1453

#### Sociedad de explotación de las minas de hierro de Bedar.

Se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 10 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la calle de Don Martín, 49.

Madrid 10 de Marzo de 1891.—El Presidente, Francisco de Laiglesia. X—1460

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Enero de 1891.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Inmuebles, Fondos disponibles, Deudores varios, Gastos generales, etc.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Pasetas, Capital, Acreedores varios, Madrid 28 de Febrero de 1891.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Marzo de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 10., Día 11., Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE MARZO DE 1891

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 25'99 pesetas. Idem, a ocho dias vista, id. id., 25'96 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Marzo de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 11 de Marzo de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO — DÍA 10

Oronse ..... 755'5 | 5'0 | S..... | Viento. | Cubierto... |

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de provincias hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Salamanca, Granada, Lugo, Coruña, Avila, Zamora y Burgos; y nevado en León, Segovia y Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 a 3'00 pesetas el kilogramo.

Vino, de 0'80 a 0'90 pesetas el litro y de 7 a 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'00 a 0'80 pesetas el litro y a 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios a los tableros.

Vaca, de 1'29 a 1'44 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'82 a 1'92 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 0'00 a 1'83 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de más.

Madrid 11 de Marzo de 1891.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la primera hoja del pliego 8 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA de MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA, 20, 12, 8, 5.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN Legislativa de España. — Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Gregorio el Magno, Papa y Doctor.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 136 de abono.—Turno par.—(Beneficio de la Srta. Guerrero.) Un crítico incipiente.—Entre dolora y cuento (poesía).—La casa de campo.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Margarita.—Señoras solas.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 31 de abono.—Turno 1.º—Georgina.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La choza del diablo.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Los novios de Teruel.—La baraja francesa.—El chaleco blanco.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.—La leyenda del Monje.—Madrid petit.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La isla de San Balandrán.—Los novios de Teruel.—Francifredo.